



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

- 141.-** Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento de empleo 2018, Programa Integral de Cualificación y Empleo -Plan de Capacitación. **Pag.2847**

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 139.-** Resolución 01/2018 sobre Operaciones Fuera de Límites del Puerto de Ceuta. **Pag.2847**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 137.-** Decreto de fecha 23 de febrero de 2018, por el cual se cesa a D. Diego Luis Fernández Vázquez como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos. **Pag.2850**

- 138.-** Decreto de fecha 23 de febrero de 2017, por el cual se nombra a D^a. María Isabel Vergara Rivas como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos. **Pag.2850**

- 143.-** Decreto de 26 de febrero de 2018, por el cual se modifica el Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante concurso-oposición, por promoción interna. **Pag.2851**

- 144.-** Decreto de 20 de febrero de 2018, por el cual se designa suplente del Consejero de Gobernación, a efectos de firma durante su ausencia, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales. **Pag.2852**

- 145.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2018, relativo a la amortización de plazas creadas por vía de hecho Sentencia del T.S.J.A., de Psicóloga y Trabajadora Social. **Pag.2853**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 134.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza del local sito en Poblado Marinero, c/ Pablo Iglesias nº 16, a instancias de Subaju 2015 S.L. (expte.46240/2016). **Pag.2855**

- 135.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza del local sito en Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso, local 5, a instancias de López Morales e Hijos C.B. (expte. 57606/2014). **Pag.2855**

- 136.-** Información pública del expediente de solicitud de ampliación de licencia a terraza del local sito en Glorieta Teniente Reinoso, edif. Ceuta-Center, local B-21, a instancias de D^a. Najma El Imrani Abourouh (expte. 68969/2016). **Pag.2855**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA**

142.- Notificación a D. Said Abdeslam Ahmed, relativa a Divorcio
Contencioso 285/2017.

Pág. 2856

**ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

140.- PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto de las obras
contenidas en el proyecto "Construcción de dos pistas de fútbol siete y
vestuarios, en la Barriada Ppe. Alfonso de Ceuta, en expte. 4/18.

Pág. 2857

DISPOSICIONES GENERALES
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

141.- Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2018. PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO. PLAN DE CAPACITACIÓN

La Cámara de Comercio de Ceuta hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y que hayan finalizado, en el marco del Programa Integral de Cualificación y Empleo, la fase de orientación vocacional del Plan de Capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2018. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Ceuta, <https://sede.camara.es/sede/ceuta>, en su sede presencial sita en calle Dueñas 2 y en la web www.camaradeceuta.es

Para cualquier duda puede ponerse en contacto con la Cámara a través de:

Teléfono de contacto: 956 12 95 99

Correo electrónico: soproteproyectos@camaradeceuta.es

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

139.- RESOLUCIÓN 01/2018 SOBRE OPERACIONES FUERA DE LÍMITES DEL PUERTO DE CEUTA”

Esta Capitanía Marítima, visto el artículo 21 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 266 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado de la Marina Mercante; el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos; y demás legislación de general y pertinente aplicación.

CONSIDERANDO:

Que toda entrada y salida de buques en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, debe ser autorizada por la Capitanía Marítima correspondiente.

Que la realización de operaciones fuera de límites portuarios que se desarrollan en agua situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción constituye una entrada y posterior salida del buque de tales aguas.

Que se viene observando la realización, en número creciente, de operaciones “fuera de límites” más allá de la zona II del Puerto de Ceuta lo que, debido a las limitaciones de espacio y que dependiendo de la densidad de tráfico y condiciones meteorológicas, puede entrañar riesgos para la seguridad de la navegación y del medio marino si se realizan de forma descontrolada.

Que tales riesgos pueden sobrevenir de la interacción, que derive incluso en conflicto, entre los buques y embarcaciones que, para reducir costes, deseen realizar ciertas operaciones fuera de límites de la zona portuaria del Puerto de Ceuta.

OÍDAS:

Las asociaciones de empresas proveedoras de servicios a los buques mercantes que realizan las operaciones “fuera de límites” y las empresas consignatarias de Ceuta.

RESUELVE:

Establecer el siguiente condicionado para la realización de operaciones fuera de límites portuarios:

1. A los efectos de esta Resolución se entiende por operación “fuera de límites” del Puerto de Ceuta, toda operación a realizar fuera de las aguas de dominio público portuario, con el objetivo de que un buque, sin fondear, reciba de una o más embarcaciones, aprovisionamiento de víveres, repuestos u otros materiales necesarios para la actividad del buque, así como el embarque o desembarque de tripulantes o personas ajenas a la tripulación. **Se excluyen las operaciones de transbordo de carga y de combustible así como las reparaciones.**

2. Las operaciones “fuera de límites” en aguas de la Capitanía Marítima de Ceuta se realizarán más allá de la zona II del puerto de Ceuta, a no menos de una milla de la costa y a levante del meridiano 005 18.0 W o poniente del meridiano 005 19.5 W y al norte del paralelo 35 54,0 N (Punta Almina).

3. El buque que vaya a realizar operaciones “fuera de límites” deberá nombrar previamente un Agente Consignatario registrado en Ceuta.
4. Toda operación “fuera de límites” deberá contar con la autorización de esta Capitanía Marítima. Para ello, el agente consignatario deberá cumplimentar y enviar el documento anexo a esta Resolución.
5. El agente consignatario del buque que vaya a realizar operaciones fuera de límites portuarios deberá notificarlo, con un mínimo de dos horas de antelación a esta Capitanía Marítima por correo electrónico capitania.ceuta@fomento.es o por fax (956.50.46.30) así como al CCS Tarifa por correo electrónico tarifa@sasemar.es o por fax (956.68.06.66). Para ello se enviará el formato que aparece como anexo de esta Instrucción debidamente cumplimentado.
6. La autorización se entenderá otorgada siempre y cuando, además de cumplir con el presente condicionado, cumplimentado el mencionado documento anexo y una vez enviado conforme al apartado anterior, no se reciba de la Capitanía Marítima notificación en contra antes de la hora estimada de inicio de las operaciones o antes del inicio de éstas.
7. Una vez cumplimentada la condición anterior y una hora antes de comenzar la operación, el buque comunicará su previsión al CCS Tarifa por el canal de 10 de VHF indicando las horas estimadas de inicio y el final de la actividad. Igualmente informará en tiempo real del inicio o suspensión de la operación, así como sobre cualquier incidencia de interés para la seguridad marítima y del medio ambiente que se produzca u observe durante la misma.

8. Se prohíbe la realización de este tipo de operaciones en caso de que la visibilidad sea inferior a una milla.

9. La operación no se llevará a cabo cuando las condiciones de viento y mar en relación a las características de la operación, del buque y de la/s embarcación/es implicada/s no permitan operar con la debida seguridad a juicio del Capitán del buque o embarcación, de lo que se informará al Agente Consignatario y a la Capitanía Marítima. A este respecto, la Capitanía Marítima fija como límite de viento para este tipo de operaciones, vientos de fuerza 4 en la Escala de Beaufort, independientemente de la dirección del mismo.

10. Mientras tengan su capacidad de maniobra restringida a causa de la operación fuera de límites, los buque exhibirán, según corresponda, las marcas y luces prescritas en la Regla 27 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar.

11. La embarcación que vaya a proporcionar los servicios fuera de límites deberá disponer de AIS operativo y en funcionamiento en todo momento desde su salida del atraque y hasta su regreso.

12. El CCS Tarifa, si los vientos superan los límites del punto 9, no considerará la operación segura comunicando al buque, en nombre de la Autoridad Marítima, la prohibición para realizarla. Cuando se albergue alguna duda sobre la viabilidad o seguridad de la operación previamente autorizada de conformidad con los puntos anteriores o cuando surjan circunstancias excepcionales que puedan afectar a la operación, el CCS Tarifa podrá consultar a la Capitanía Marítima a través del funcionario de guardia para determinar la prohibición de la misma.

El incumplimiento de esta instrucción, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOCCE, podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente administrativo sancionador y, en su caso, a la detención del buque de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida en el plazo de un mes ante el Sr. Director General de la Marina Mercante, mediante Recurso de Azada que podrá interponerse ante esta Capitanía Marítima o ante la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015 citada al principio.

Ceuta, 19 de febrero de 2018

EL CAPITÁN MARÍTIMO

Jesús L. Fernández Lera
(Firmado electrónicamente)



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA
Secretaría General de Transporte
Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Ceuta

A N E X O

OPERACIONES FUERA DE LÍMITES

NOTIFICACIÓN PREVIA A LA

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

Para enviar al menos DOS horas antes por correo electrónico o fax a:

Capitanía Marítima de Ceuta capitania.ceuta@fomento.es Fax: +34 956.50.46.30

CCS Tarifa Tráfico tarifa@sasemar.es Fax: +34 956.68.06.06

Nombre del buque	
Nº OMI	
Tipo de buque	
¿Presenta alguna avería?	Descripción
Fecha y hora estimada de inicio operaciones	__ / __ / 20__ ; ____ : ____ hora local. Duración: _____
Operaciones a realizar	
Nombre Agente	
Empresa y/o embarcación/es que realizará/n la operación	
Teléfono móvil de la/s persona/s responsable/s de la operación H24	Móvil 1: Móvil 2:

Firmado: _____

Fecha:

CORREO ELECTRONICO

ifera@fomento.es

**AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

137.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por escrito del Sr. Portavoz del Grupo Político Ciudadanos, D. Javier Varga Pecharromán de fecha 14/02/18, se propone el cese como Asesor del Portavoz de D. Diego Luis Fernández Vázquez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Diego Luis Fernández Vázquez, con D.N.I. 45069272-J, como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos, con efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

138.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

Por escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de 14 de febrero de 2018 se propone el nombramiento de D^a. M^a Isabel Vergara Rivas, con D.N.I. 45119761-V como Asesora del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D^a. M^a Isabel Vergara Rivas como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos con efectos desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

143.- La Excm^a. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE 5717, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Decreto de fecha 15-02-2018, se nombra a los miembros del Tribunal Calificador de la Convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo de la Ciudad de Ceuta. En el citado Decreto se nombra como vocal titular a D^a. Teresa Reinoso García.

2º.- Con fecha 20-02-2018 D^a. Teresa Reinoso García, presenta escrito de abstención para formar parte en el citado Tribunal, alegando como motivos los previstos en el art. 23.2 a) c) y e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa la solicitante manifiesta tener un interés en el asunto ya que en el citado procedimiento concurre como aspirante un auxiliar administrativo que se encuentra adscrito al negociado donde ella ejerce las funciones de Jefa de Negociado, por lo que además de mantener una relación de servicio con el citado aspirante, manifiesta tener una relación de amistad con el mismo impidiéndole todo ello actuar con objetividad en el citado procedimiento.

La competencia en esta materia la ostenta, La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acepta la abstención presentada por D^a. Teresa Reinoso García y, en consecuencia, se deja sin efecto su nombramiento como Vocal Titular del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Administrativo, por promoción interna, de la Ciudad de Ceuta.

2.- Se nombra a D^a África Lara Parrado, como Vocal Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D^a. Teresa Reinoso García.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

144.- De conformidad con el artículo 45.1^a) de la Ley 39/2015, de 1 de agosto de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se hace público Decreto de fecha 20 de febrero de 2018:

ANUNCIO

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, se nombra a D. Jacob Hachuel Abecasis, Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017.

El Sr. Consejero de Gobernación, se ha de ausentar de la ciudad desde las 12:00 horas del día 19 de febrero, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería referida.

Considerando que el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 13 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Designar suplente del Consejero de Gobernación a efectos de firma de la Consejería de Gobernación, durante su ausencia desde las 12:00 horas del día 19 de febrero hasta su regreso, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante resolución de Presidencia de 20 septiembre de 2017, a Dña. María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Ceuta.

Ceuta a 26 de febrero 2018

VºB EL PRESIDENTE
(DECRETO DEL LA PRESIDENCIA DE 26/11/2012)
EL CONSEJERO GOBERNACION

LA SECRETARIA GENERAL

JACOB HACHUEL ABECASIS

M^a DOLORES PASTILLA GOMEZ

145.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, adoptó el siguiente Acuerdo:

6.1.-- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a amortizar las plazas creadas por vía de hecho por la Sentencia del T.S.J.A. de fecha 29-06-2017 en relación a los servicios prestados por D^a. Meriem Maimón Amar (psicóloga) y D^a. Samia Hossain Hamido (trabajadora social), al no considerarse necesarias tras la reestructuración del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, realizada tras la expiración del Convenio de Colaboración con Cruz Roja el pasado 31-12-2014.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“En fecha 11 de julio de 2017, se notifica a esta Consejería Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, de fecha 29-06-2017, resolviendo el Recurso de Suplicación interpuesto por la Ciudad, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ceuta, por la que se estimaba demanda de cesión ilegal de trabajadores a D^a. Meriem Maimon Amar y a D^a. Samia Hossain Hamido.

La Sentencia del T.S.J.A. de 29 de junio de 2017 establece en su fallo “Desestimamos el recurso de suplicación formulado por la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Sanidad y Consumo) y confirmamos la Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Ceuta, autos nº 560/2014, promovidos por D^a. Meriem Maimón Amar y D^a. Samia Hossain Hamido contra la Asamblea de la Cruz Roja Española de Ceuta y Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Sanidad y Consumo)”.

La Sentencia del Juzgado de lo Social nº 1 de Ceuta, de fecha 17 de septiembre de 2015 dispone en su fallo “...debo declarar y declaro la existencia de una cesión ilegal de las trabajadoras demandantes, y el derecho de las mismas a optar por su condición de trabajadores indefinidos en la entidad cesionaria Consejería Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, condenando a las demandadas a estar y pasar por tales declaraciones.

Que asimismo debo desestimar y desestimo la demanda formulada por las actoras contra la Cruz Roja y la Consejería de Sanidad absolviéndolas de los pedimentos en su contra dirigidos, y condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración”.

Por decreto de fecha 18 de diciembre de 2017, se ejecuta la Sentencia de fecha 29-06-2017, adquiriendo las trabajadoras D^a. Meriem Maimón Amar y D^a. Samia Hossain Hamido a condición de personal laboral indefinido no fijo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, tras ejecutar la Sentencia citada anteriormente, las trabajadoras adquieren la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Ciudad, esto supone que la Administración debe asumir un coste en el capítulo de gastos de personal que actualmente no se encuentra presupuestado, ya que en la actualidad en la plantilla de la Ciudad no existen plazas vacantes de estas categorías (psicóloga y trabajadora social) aunque podríamos entender que por vía de hecho estas plazas han sido creadas por la Sentencia del T.S.J.A. de 29-06-2017. Ante esta situación y, a efectos de regularizarla, la Administración debe o crear formalmente las plazas y proceder a su cobertura legal o, en su caso, amortizarlas siempre que se considere que se puede prescindir de estas trabajadoras atendiendo a la organización y eficacia del servicio.

Para ello hay que tener en cuenta que, la Administración debe respetar los principios regulados en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eficacia, eficiencia, economía y calidad, para tomar la decisión más ajustada a las políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, teniendo en cuenta sus repercusiones y efectos, supeditándose además de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En base a todo lo expuesto, se ha considerado oportuno realizar una valoración de los servicios y funciones que estas trabajadoras han desempeñado en la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta la fecha de expiración del Convenio 31 de diciembre de 2017 y de cómo se han venido prestando los mismos servicios, desde esa fecha hasta finales del año 2017, fecha en la que las citadas trabajadoras se incorporan a la Ciudad en ejecución de sentencia con la condición de laboral indefinido no fijo.

A tal efecto se emite informe de fecha 15 de enero de 2018, de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad en el que se manifiesta que “Le informe que ejercieron en el Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, como psicóloga y trabajadora social respectivamente. La primera en el Centro de Atención de Drogodependencias (actual Unidad de Conductas Adictivas), y la segunda en el Área de Inserción Sociolaboral (en las instalaciones del Edificio La reina), ambos recursos dependientes del Plan sobre Drogas y obras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta, para la Formación y Desarrollo de Actividades Asistenciales y de Reinserción Sociolaboral en materia de Drogodependencias.

Dicho convenio expiró con fecha 31 de diciembre de 2014, al no ser incluida la subvención en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2015. Tras dicho ajuste presupuestario, se reestructuró el servicio, pasando a desempeñar las funciones que hasta ese momento se venía desarrollando por las mismas, personal de la administración asignado a la plantilla del Plan sobre Drogas, tales como: la Psicóloga Olga Catarecha Garcés, respecto de la asistencia de usuarios con problemas de consumo de drogas de la Unidad de Conductas Adictivas (UCA), así como la Trabajadora Social Yolanda Fernández González, respecto a las actividades de inserción que desde el Area Inserción Sociolaboral se venían realizando.

Este reajuste de organización se llevó a cabo para mantener el servicio y no mermar la calidad del mismo, sin perjuicio en la atención de los usuarios, con el objetivo de seguir ofreciendo las mismas prestaciones interdisciplinarias que hasta el momento se venían desarrollando desde el Plan Sobre Drogas”.

A la vista de lo expuesto, la Administración considera que en la actualidad no es necesario ni prioritario crear en plantilla las plazas de psicóloga y trabajadora social para la Consejería de Sanidad, en concreto en el Plan sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, ya que como se pone de manifiesto en el informe anteriormente citado, tras una reestructuración del servicio las funciones que estas dos trabajadoras dejaron de realizar tras la finalización del Convenio (31-12-2014), han venido desempeñándose hasta diciembre de 2017 por personal propio de la Ciudad, optimizando así los recursos de los que dispone esta Administración, sin mermar la calidad en la prestación del servicio. Por tanto, teniendo en cuenta el principio de eficacia, el interés público así como, las políticas de contención del gasto en materia de personal, se estima que lo más conveniente es la amortización de ambas plazas (creadas por vía de hecho por la Sentencia del T.S.J.A. 29-06-2017), siendo esta opción la más aconsejable y acorde con la situación actual y los principios de eficiencia, economía y calidad de los servicios públicos, racionalización del gasto y mejora de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Ciudad, evitando así el endeudamiento permanente de la misma con unos costes que no son necesarios para la prestación de los servicios públicos. En este sentido, hay que señalar que prueba de ello es, el hecho de que el citado servicio (Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas) desde finales de 2014, fecha en la que finalizó el Convenio, hasta la actualidad, ha continuado ejerciendo su actividad con total normalidad, sin necesitar los servicios de estas dos trabajadoras, por lo que la amortización de estas plazas creadas por Sentencia no alteraría el normal funcionamiento del servicio.

Como se ha señalado anteriormente, en cumplimiento de la Sentencia de 29-06-2017 (que declara la existencia de cesión ilegal de trabajadores), se dicta Decreto de fecha 18-12-2017 por el que D^a. Meriem Maimón Amar y D^a. Samia Hossain Hamido, adquieren la condición de personal laboral indefinido no fijo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta figura de “trabajador indefinido no fijo”, de creación jurisprudencial para los supuestos de contrataciones fraudulentas, carece de régimen jurídico propio legalmente establecido y, por ello ha sido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la que ha ido solucionando los problemas originados por esta figura contractual.

Una de las cuestiones más controvertidas respecto al contrato indefinido no fijo es, la relativa a las causas de extinción de este tipo contractual y en su caso la indemnización que pudiera corresponder al trabajador. En este sentido hay que señalar que, esta materia ha sufrido un importante cambio con la reciente doctrina del Tribunal Supremo, instaurada a través de la Sentencia dictada por el Pleno de la Sala de lo Social de 24 de junio de 2014 y la Sentencia de 28 de marzo de 2017, dictada para la unificación de doctrina.

Así, el T.S. ha señalado en relación con las causas extintivas del <<contrato indefinido no fijo>>, que tanto la amortización como la cobertura definitiva de la plaza provocan la extinción de la relación laboral. Si la extinción del contrato “indefinido no fijo”, se produce por amortización de la plaza –es decir, en realidad por una causa organizativa- debe procederse al despido por causa objetiva o colectiva, arts. 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 21/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), de conformidad con la Disposición Adicional 161 del citado texto legal, además el T.S. ha entendido que la amortización de la plaza generará a favor del trabajador el derecho a percibir una indemnización de 20 días de salario por año trabajado con un máximo de 12 mensualidades (art. 53.1.b) y DA 161 del TRET).

En virtud de lo dispuesto en el art. 37.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el citado Acuerdo se ha llevado a la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad de Ceuta.

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14 de julio de 1995 corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta la competencia prevista en el art. 22.2 1) “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajos”.

Por todo ello al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Amortizar las plazas creadas por vía de hecho por la Sentencia del T.S.J.A. de fecha 29-06-2017 en relación a los servicios prestados por D^a. Meriem Maimón Amar (psicóloga) y D^a. Samia Hossain Hamido (trabajadora social), al no considerarse necesarias tras la reestructuración del Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas, realizada tras la expiración del Convenio de Colaboración con Cruz Roja el pasado 31-12-2014.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Realizar las actuaciones legalmente previstas para la tramitación del despido objetivo”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ**: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 23 de febrero de 2018

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

134.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , “Mister Noodles”, en local sito en Poblado Marinero, C/ Pablo Iglesias nº 16, cuyo titular es D. LEON AJUELOS ISRAEL, en representación de SUBAJU 2015 S.L., D.N.I./T.R./C.I.F.: B- 11963501.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 8 de Febrero de 2018

Vº.Bº. EL PRESIDENTE
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. (Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

135.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso, local 5, cuyo titular es D. JOSÉ LÓPEZ RUIZ, en representación de LÓPEZ MORALES E HIJOS C.B., D.N.I./T.R./C.I.F.: E- 51031342.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 7 de Febrero de 2018

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. (Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

136.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza “BOCATAS JOSE”, sito en Glorieta Teniente Ruiz, edificio Ceuta Center, local , local B-21, cuyo titular es Dª. NAJMA EL IMRANI ABOUROUH, D.N.I./T.R./C.I.F.: 46.156.888 M.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 de la Ley 39/2015 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 5 de Febrero de 2018

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
PDF EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F. (Resolución SG de 15/2/2010 B.O.C.C.E de 25/2/2010)
LA TÉCNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA**

142.- D^a. EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º UNO DE CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de D^a. PAMELA SÁNCHEZ BENEDICTO frente a D. SAID ABDESELAM AHMED se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que **ESTIMANDO** la demanda y presentada por al Procuradora Sra. Pecino Mora, en nombre y representación de D^a. Pamela Sánchez Benedicto, contra D. Said Abdeselam Ahmed **DEBO DECRETAR Y DECRETO la disolución matrimonial por causa de DIVORCIO** e igualmente **ACUERDO** las SIGUIENTES MEDIDAS:

- 1.- Atribuir la guarda y custodia del hijo menor de edad a la madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos.
- 2.-Fijar una pensión de alimentos de trescientos euros (300 euros) y con cargo al demandado. Dicha cantidad deberá actualizarse anualmente según las variaciones experimentadas por el I.P.C., que será pagadero en los primeros cinco días del mes en la cuenta que la madre designe. Los gastos extraordinarios del menor serán al 50% entre los progenitores.
- 3.- Éste podrá derecho de visitar y comunicar con su hijo menor de edad, siendo lo mas conveniente para los mismos que ambos llegasen a un acuerdo, estableciéndose un régimen amplio y flexible. En el caso de desacuerdo, el régimen que se establece consistirá en fines de semana alternos, desde las 17'00 horas del viernes hasta las 20'00 horas del domingo, así como los lunes y los miércoles cada semana desde las 18'00 horas hasta las 20'00 horas y mitad de las vacaciones de navidad, semana santa y verano.

La Semana Santa y la semana blanca se dividirán por semanas completas disfrutando de una el padre y de la otra la madre siempre que haya acuerdo y así lo comuniquen con 15 días de antelación. El año que no haya semana blanca, la semana santa se dividirá desde el viernes dolores desde las 17'00 horas hasta el miércoles santo a las 20'00 horas; y desde el miércoles santo a las 20'00 horas hasta el domingo de resurrección a las 20'00 horas. En año pares elegirá la madre y en años impares el padre.

En lo que se refiere a las vacaciones estivales (meses de julio y agosto) el Padre disfrutará de la compañía de su hijo, siendo perladados de 15 días consecutivos durante el mes de Julio y otros 15 días consecutivos durante el mes de Agosto, correspondiendo la elección, en los años pares a la madre y en los impares al padre, debiendo ejercitarse tal opción al menor con 15 días de antelación, al inicio de las valoraciones escolares, debiendo comunicarlo fehacientemente al otro progenitor, para su conocimiento.

En cuanto a las vacaciones de Navidad se dividirán desde el 20 de diciembre al 29 de diciembre y desde el 30 de diciembre al 8 de enero, en los años pares a la madre y en los impares al padre, debiendo ejercitarse tal opción al menor con 15 días de antelación al inicio de las vacaciones escolares, debiendo comunicarle fehacientemente al otro progenitor, para su conocimiento.

El padre podrá comunicarse con su hijo a diario siempre que no perturbe sus obligaciones escolares.

En ambos casos el padre recogerá y entregará al menor en el domicilio donde resida en compañía de su madre, devolviéndolo nuevamente a su domicilio.

Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndose saber que la misma no es firme y el modo de impugnación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil) y debiendo depositar la cantidad legalmente establecida para recurrir y la tasa judicial.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado SAID ABDESELAM AHMED, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

140.- Mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23 de febrero de 2018, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras contenidas en el proyecto “Construcción de dos pistas de fútbol siete y vestuarios en la Barriada príncipe Alfonso de Ceuta”.

I.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- c) Número de expediente: 4/18.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Construcción de dos pistas de fútbol siete y módulos de vestuarios en la barriada Príncipe Alfonso de Ceuta”, redactado por el Ingeniero de la Sociedad Municipal ACE-MSA, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama. El objetivo de dicha contratación es la ejecución de dos pistas de césped artificial para la práctica de fútbol 7, instalaciones de recogida de aguas pluviales y alumbrado artificial, pavimentación de la zona alrededor de ambas pistas y acceso a las mismas e instalación de un módulo de vestuarios prefabricados.

III.- Plazo de ejecución:

OCHO meses (8) a contar desde la fecha del Acta de Inicio.

IV.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

V.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total (1.953.088,42.- euros) IPSI Incluido.

VI.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VII.- Criterios de adjudicación:

- a) Mejor oferta económica.

VIII.- Clasificación empresarial.

Grupo G, subgrupo 6, categoría d (RD 1098/2001) o categoría 4 (RD 773/2015).

IX.- Condiciones especiales de calidad social y condiciones especiales medioambientales: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- Financiación:

El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al Objetivo Específico 9.8.1 “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

XI.-Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán dentro de los **VEINTISIETE** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos aludidos. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro el plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

- a) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
b) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

XII.-Apertura de proposiciones: Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

En el perfil del contratante de la entidad contratante, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la TRLCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentra a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta www.Ceuta.es/contratación

Ceuta 26 de febrero de 2018

V.B. La Consejera.
PDF El Técnico de Administración General

La Secretaria General,

Rodolfo Croce Clavero.

————— o —————